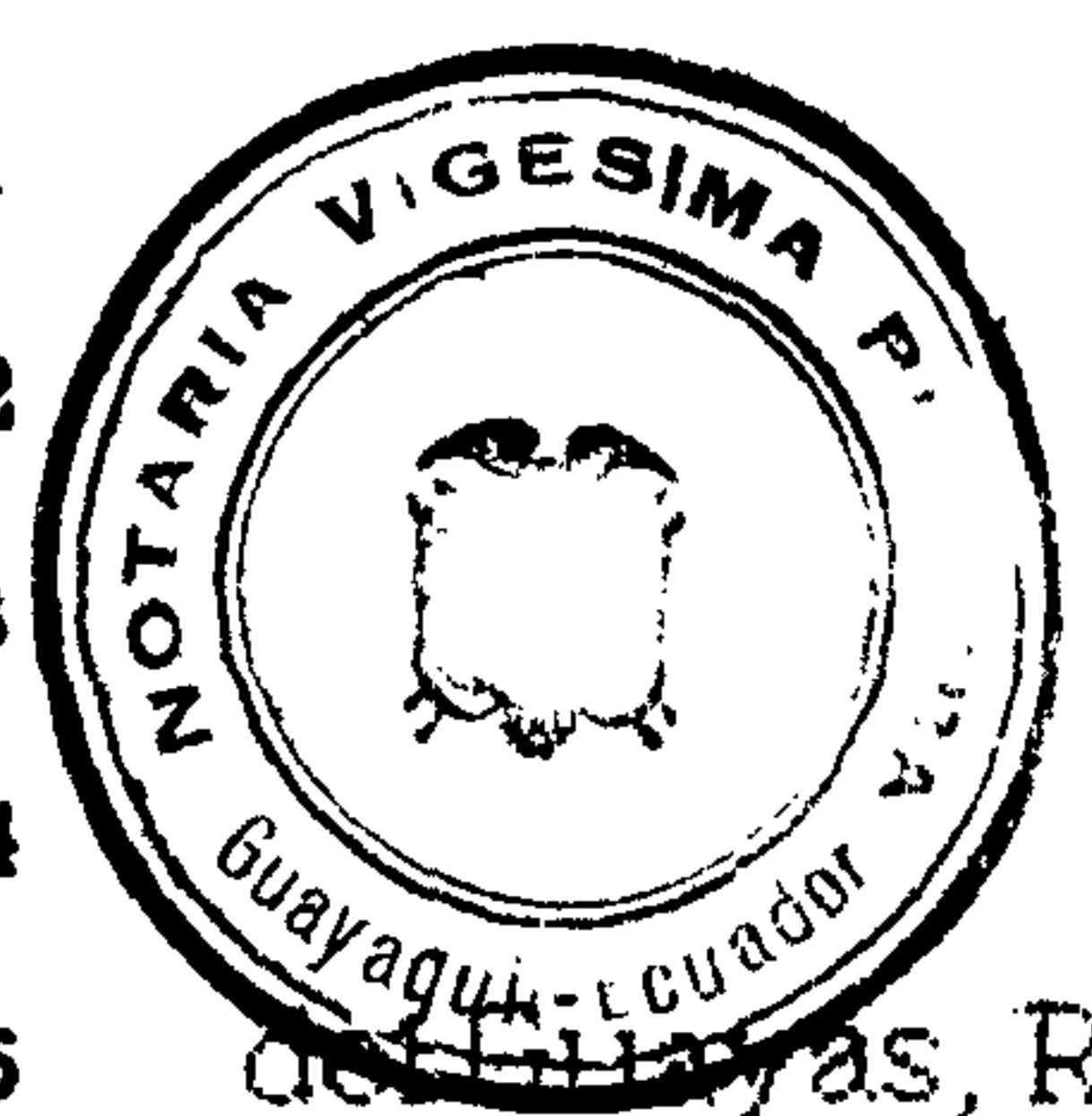


NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA
DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE.



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ALMIXA S.A.-----
(CAPITAL SUSCRITO: \$/5'000.000,00)-----
(CAPITAL AUTORIZADO: \$/10'000.000,00).----- 200-2

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia

de Guayas, República del Ecuador, el trece de Mayo de

mil novecientos noventa y seis, ante mí, Abogado MARCOS DIAZ

CASQUETE, Notario Vigésimo Primero de este Cantón, comparecen,

el señor Ingeniero JULIO CHAMBA VITERI, casado ; y MAURICIO

JAVIER ALIAGA ROCA, casado, ejecutivo ; los comparecientes

ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad,

capaz para obligarse y contratar, a quien de conocer doy fe. Bien

instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura, a la que

procede como queda indicado, con amplia y entera libertad, para

su otorgamiento me presentan la Minuta y documentos que son

del tenor siguiente: - MINUTA: " SEÑOR NOTARIO": Sirvase incor

porar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la

cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se

otorga al tenor de las cláusulas siguientes: PRIMERA: OTORGAN-

TES: Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan

expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima que

se denominará ALMIXA S.A., los señores Ingeniero JULIO CHAMBA

VITERI, y MAURICIO JAVIER ALIAGA ROCA, de nacionalidad

ecuatoriana, por sus propios derechos, domiciliados en la ciudad

de Guayaquil. SEGUNDA.- La Compañia que se constituye me-

diante este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de

Compañías, las Normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le

fueren aplicables y por los Estatutos Sociales que se insertan

a continuación: - ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA



1 DENOMINADA ALMIXA S.A.- CAPITULO PRIMERO.-

2 DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO.-

3 ARTICULO PRIMERO: Constitúyese en ésta ciudad la compañía
4 que se denominará ALMIXA S.A., la misma que se registrá por las
5 Leyes del Ecuador, los presentes Estatutos y los Reglamentos que
6 se expidieren.- **ARTICULO SEGUNDO.** La Compañía tendrá por

7 objeto dedicarse a: La importación, exportación, distribución,

8 compra, venta, comercialización, fabricación y concesión de

9 plantas eléctricas, turbinas, motores de combustión interna; toda

10 clase de juguetes y juegos infantiles; acoples de mangueras y

11 conexiones para maquinarias y más equipos mecánicos; toda clase

12 de vehículos automotores, repuestos, accesorios y lubricantes, así

13 como también al alquiler de toda clase de vehículos, así como

14 también a dar servicio de mantenimiento y reparación mecánica

15 y/o eléctrica de automotores y enderessada y pintada de los

16 mismos; toda clase de productos plásticos para uso domésticos,

17 industrial y comercial; toda clase de combustible, gasolina, diesel,

18 kéréx, gas; máquinas fotocopadoras, tintas y accesorios para

19 máquinas fotocopadoras; ropa, prendas de vestir y de

20 indumentaria nueva y usada, fibras, tejidos, hilados y calzado y

21 las materias primas que la componen; equipos de imprenta y sus

22 repuestos, así como de su materia prima conexa (pulpa, tinta,

23 etcétera); de aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos de

24 accesorios, instrumentos y partes; de aparatos eléctricos,

25 artículos de cerámica, artículos de cordelería, artículos de

26 deporte y atletismo, artículos de juguetería y librería,

27 equipos de seguridad y protección industriales, instrumental

28 médico, instrumental para laboratorios, instrumentos de música,

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE.

1 madera, joyas y artículos conexos en la rama de joyería, bebidas
2 alcohólicas y aguas gaseosas, productos de cuero, telas; productos 3
3 químicos, materia activa o compuestos, para la rama veterinaria
4 y/o humana, profilácticas o curativas en todas sus formas y
5 aplicaciones; de pieles, pinturas, barnices y lacas, productos de
6 hierro y acero, papelería y útiles de oficina, artículos de bazar y
7 perfumería, productos de confitería, productos de vidrio y
8 cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios; de toda clase
9 de productos alimenticios por cuenta propia o de terceros; de
10 insumos o productos elaborados de origen agropecuario
11 avícola e industrial; de productos agrícolas e industriales en
12 las ramas alimenticias, metalmeccánica y textil, maquinarias y
13 equipos agrícolas, pecuarios e industriales, eléctricos. b
14 Construirá y planificará con base ecológica todo tipo de
15 urbanizaciones o lotizaciones urbanas y rurales, edificaciones
16 en propiedad horizontal, obras hidráulicas, toda clase de
17 viviendas vecinales o unifamiliares, edificios, centros comerciales,
18 edificios, residenciales, condominios e industriales, viviendas
19 hoteles, restaurantes, jardines de infantes, parques
20 recreacionales públicos e infantiles c) Realizar a través de
21 terceros el transporte por vía terrestre, aérea, fluvial o
marítima de toda clase de mercadería en general de
pasajeros, carga, materiales para la construcción, productos
agropecuarios, bioacuáticos; embalaje y guarda muebles; d)
también tendrá por objeto dedicarse a la producción de larvas de
camaron y otras especies bioacuáticas mediante la instalación de
laboratorios. e) La actividad pesquera en todas sus fases tales como
captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies.



1 bioacuáticas en los mercados internos y externos. Adquirir en
2 propiedad, arrendamiento o en asociación, barios, pesqueros
3 instalar su planta industrial para empaque, envasamiento o
4 cualquier otra forma para la comercialización de los productos del
5 mar; e) Compra-venta, corretaje, administración, permuta,
6 agenciamiento, explotación, arrendamiento y anturresis de bienes
7 inmuebles urbanos y rurales, explotación agraria y pecuaria,
8 comercialización de sus propios productos como de los de terceros;
9 f) La representación de empresas comerciales, agropecuarias,
10 industriales, nacionales, internacionales y aéreas; g) La
11 explotación agrícola en todas sus fases, al desarrollo, crianza y
12 explotación de toda clase de ganado mayor y menor. Podrá
13 importar ganado y productos para la agricultura y ganadería,
14 cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para la
15 agricultura y ganadería; h) Podrá efectuar inspecciones de
16 productos de exportación tales como: camarón, café, cacao,
17 mango, banana, melón, pescado congelado, productos enlatados y
18 frutas perecibles; con el propósito de establecer su calidad,
19 condición, cantidad, admitiendo a tales efectos las respectivas
20 certificaciones. También se dedicará a la importación de productos
21 al granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobina de papel,
22 lenteja; i) Podrá realizar por cuenta propia y/o de terceros
23 y/o asociada a terceros, las siguientes actividades: instalación y
24 explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios y clínicas
25 médicas, quirúrgicas y de reposo, así como la atención de
26 enfermos y/o internados. Ejercera la dirección técnica y
27 administrativa de los respectivos establecimientos que se
28 relacionan directa o indirectamente con el arte de curar.

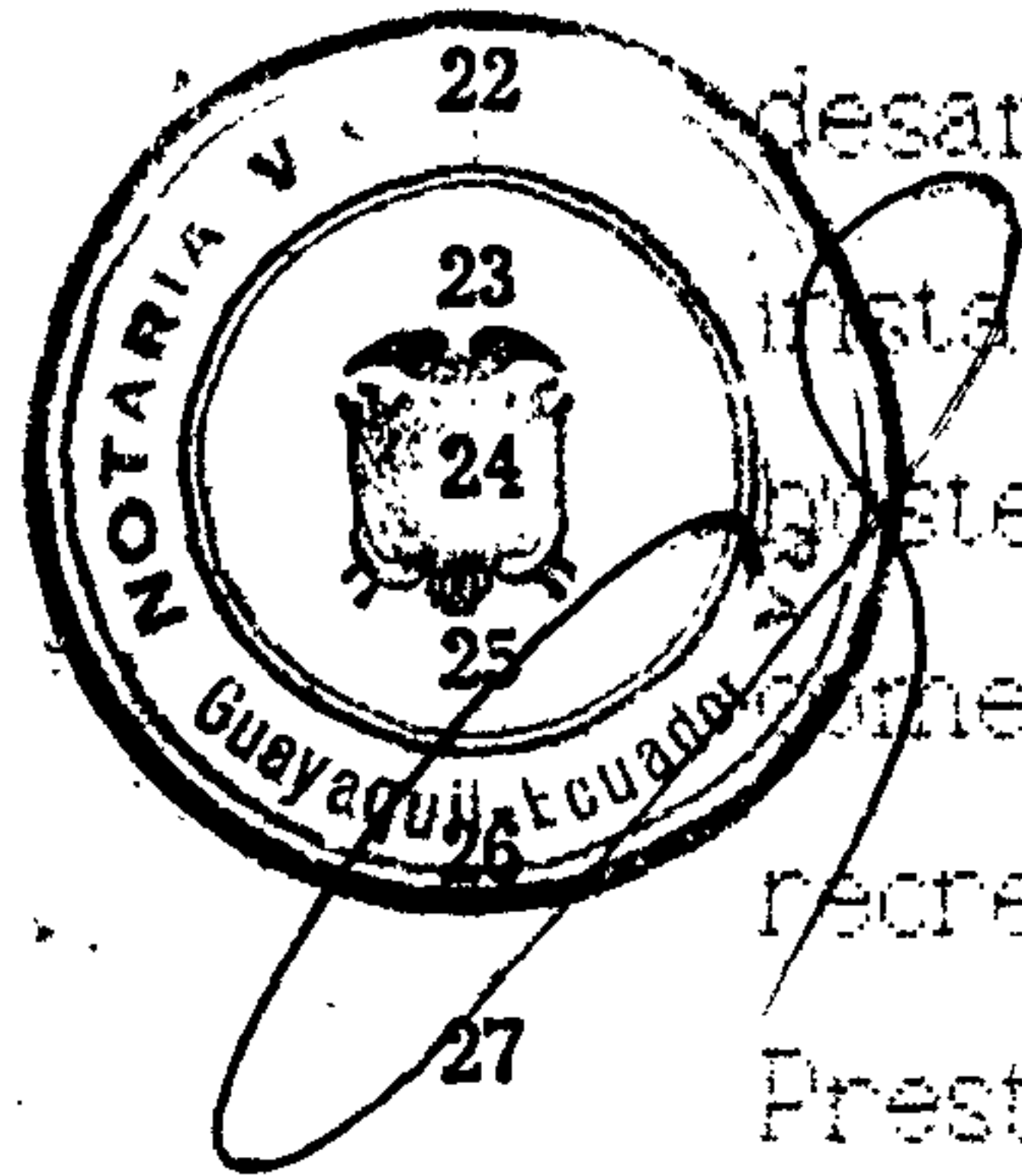
NOTARIA
GESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
LAZ-CASQUETE.

1 realizacion de estudios e investigaciones científicas, fabricación y
2 comercialización, importación y exportación de productos
3 químicos y farmacéuticos; aparatos e instrumental médico
4 quirúrgico y ortopédico, y otro elemento que se destine al uso y
5 práctica de la medicina; j) Podrá prestar servicios de asesoría en
6 los campos jurídico, económico, financiero e inmobiliario;
7 investigaciones de mercadeo y de comercialización interna; k)
8 Instalación, explotación y administración de supermercados,
9 pudiendo también extender su actividad a la asesoría técnica
10 relacionada a este campo; l) Se dedicará a prestar servicios de
11 agencia de Publicidad; m) Brindar asesoramiento
12 técnico-administrativo a toda clase de empresas; n) La selección,
13 contratación, evaluación y prestación de servicios de personal; o)
14 Servicios de limpieza y recolección de basura como su
15 procesamiento; ñ) Venta, importación y servicios de computación
16 y procesamiento de datos; o) Se dedicará a la actividad mercantil
17 como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente
18 y representante de personas naturales y/o jurídicas; cuenta
19 correntista mercantil; p) También se dedicará a la compraventa,
20 permuta por cuenta propia de acciones de compañías anónimas y
21 de participaciones de compañías limitadas; q) Fomentará y
22 desarrollará el turismo nacional e internacional, mediante la
23 instalación y administración de agencias de viajes, hoteles,
24 hosterías, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros
25 comerciales, ciudadelas vacacionales, parques metropolitanos de
26 recreación, casinos y salas de juegos de azar y recreativos; r)
27 Prestar todo tipo de servicios petroleros en el área de
28 segmentación, control geológico, perforación, limpieza de pozos,



provisión de químicos necesarios para la actividad petrolera; transporte, construcción, mantenimiento de caminos, etcétera; si se dedicara a la prospección, exploración, adquisición, explotación de toda clase de minas; fundición, refinación y comercialización de toda clase de minerales, de metales; venta de sus productos y elaboración de los mismos, pudiendo a tal fin adquirir y mantener minas todo derecho minero dentro y fuera del país. También se dedicará a explotar minas, canteras y yacimientos. A la comercialización, industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales y minerales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas, por cuenta propia o de terceros; t) importación, venta, fabricación, exportación y mantenimiento de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistemas de radios, enlaces, suministros de baterías para sistemas de telecomunicaciones; u) Se dedicará a la revisión y emisión de boletos, cheques de pasajeros, manejo y asistencia en rampa, recepción y asistencia en aduana, embarque de pasajeros, operaciones de peso y balance, hoja de carga, plan de vuelo computarizado, datos meteorológicos, Carga y Ubicación de equipajes en bodega del avión, Suministros de aviones; v) Transformación de materia prima en productos terminados y/o elaborados; w) También se dedicará a través de terceros a prestar servicios de asesoramiento en la protección y vigilancia de personal, de bienes muebles e inmuebles de investigación y custodia de valores. La compañía no podrá dedicarse a la compraventa de cartera ni a la intermediación financiera. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos

VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON

GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.

DLAZ CASQUETE.

1 permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relacion con el
2 mismo. **ARTICULO TERCERO.**- El plazo por el cual ²⁵000.5
3 constituye esta sociedad es de **CINCUENTA AÑOS** que se
4 contarán a partir de la fecha de inscripcion de esta Escritura en el
5 Registro Mercantil.- **ARTICULO CUARTO.**- El domicilio principal
6 de la compañía, es la ciudad de **GUAYAQUIL** y podrá establecer
7 sucursales o agencias en cualquier lugar de la Republica -
8 **CAPITULO SEGUNDO.- CAPITAL, ACCIONES Y**
9 **ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO.**- El capital Autorizado de
10 la compañía será de ~~DIEZ MILLONES DE SUCRES~~ el capital Suscrito
11 de CINCO MILLONES DE SUCRES, dividido en quinientas acciones
12 ordinarias y nominativas de diez mil sucres cada una, capital que
13 podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de
14 Accionistas.- **ARTICULO SEXTO.**- Las acciones estarán
15 numeradas del cero cero cero uno a la quinientos y serán
16 firmadas por el Gerente General y Presidente de la compañía -
17 **ARTICULO SEPTIMO.**- Si una acción o certificado provisional se
18 extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular
19 el titulo previa publicacion efectuada por la compañía, por
20 tres dias consecutivos, en uno de los periódicos de mayor
21 circulacion en el domicilio principal de la misma - Una vez
22 transcurridos treinta dias a partir de la fecha de la última
23 publicación, se procederá a la anulacion del titulo, debiendose
24 conferir uno nuevo al accionista. La anulacion no extinguira todos
25 los derechos inherentes al titulo o certificado anulado -
26 **ARTICULO OCTAVO.**- Cada acción es indivisible y de derecho a
27 voto en proporción a su valor pagado, en las juntas Generales, en
28 consecuencia cada acción liberada de derecho a un voto, en dichas

4
1 juntas generales. - **ARTICULO NOVENO.** - Las acciones se anotarán
2 en el Libro de acciones y accionistas donde se
3 registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de las

4 mismas. - **ARTICULO DECIMO.** - La Compañía no emitirá los títulos
5 definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente
6 pagadas, entre tanto sólo se les dará a los accionistas certificados
7 provisionales y nominativos. - **ARTICULO DECIMO PRIMERO** - En

8 la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital se
9 preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones. -

10 **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.** - La Compañía podrá según los
11 casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada
12 proceder de conformidad con lo dispuesto en el Artículo
13 doscientos treinta y dos de la Ley de Compañías. - **CAPITULO**

14 **TERCERO. - EL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACION DE LA**
15 **COMPAÑIA. - ARTICULO DECIMO TERCERO.** - El Gobierno de

16 la compañía corresponde a la Junta General, que constituye
17 su órgano supremo. La administración de la compañía se
18 ejecutará a través del Presidente, del Gerente General, de
19 acuerdo a los términos que se indican en los presentes

20 estatutos. - **ARTICULO DECIMO CUARTO.** - La Junta General la
21 componen los accionistas legalmente convocados y reunidos. -

22 **ARTICULO DECIMO QUINTO.** - La Junta General se reunirá
23 ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses
24 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
25 compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el
26 Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los
27 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la
28 sociedad, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para

NOTARIA,
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON

GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE.

1 la reunión. Las convocatorias, deberán expresar el lugar, día, hora
2 y objeto de la reunión.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.**- La Junta
3 General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo,
4 previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por
5 su iniciativa o pedido de un número de accionistas que represente
6 por lo menos el veinticinco por ciento del capital social.- Las
7 convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las
8 ordinarias.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.**- Para constituir
9 quórum en una Junta General, se requiere, si se trata de primera
10 convocatoria la concurrencia de un número de accionistas que
11 represente por lo menos la mitad del capital pagado.- De no
12 conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el
13 Artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de compañías, la
14 misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con
15 el número de accionistas que concurrieren.- **ARTICULO DECIMO**
16 **OCTAVO.**- Los accionistas podrán concurrir a las juntas Generales
17 por medio de representantes acreditados mediante carta-poder.-
18 **ARTICULO DECIMO NOVENO.**- En las juntas Generales Ordinarias
19 luego de verificarse el quórum se dará lectura y discusión de
20 los informes del administrador y comisario. Luego se conocerá y
21 aprobará el Balance General y el Estado de Perdidas y Ganancias y
22 se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de
23 reservas, proposiciones de los accionistas, y por ultimo, se
24 actuarán las elecciones si es que corresponde hacerlas en ese
25 periodo, según los Estatutos.- **ARTICULO VIGESIMO**- Presidirá
26 las juntas Generales el Presidente y actuará como Secretario el
27 Gerente General, pudiendo nombrarse si fuere necesario, un
28 Director o Secretario Ad-Hoc.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.**-



1 En las Junta Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los
2 asuntos que específicamente se hayan puntualizados en la
3 convocatoria.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** Todos los

4 acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por
5 simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente
6 a la reunión. Salvo aquellos casos en que la Ley o estos Estatutos,
7 exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la Junta
8 General son obligatorias para todos los accionistas.- **ARTICULO**

9 **VIGESIMO TERCERO.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria o
10 Extraordinaria, se concede un receso para que el Gerente General
11 como secretario, redacte un acta resumen de las resoluciones
12 o acuerdos tomados con el objeto de que dicha acta-resumen
13 pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o
14 acuerdos entrarán de inmediato en vigencia.- Todas las actas de

15 Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente
16 General-Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la
17 reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo
18 reglamento.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** Las juntas

19 Generales podrán realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare
20 presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que
21 dispone el Artículo Doscientos Ochenta de la Ley de compañías.-

22 **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** Para que la Junta General
23 Ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente la
24 transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía,
25 la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la
26 convalidación y en general cualquier modificación de los Estatutos,
27 habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en
28 segunda convocatoria bastará la representación de la tercera

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE.

1 parte del capital pagado.- Si luego de la segunda convocatoria no
2 hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una
3 tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de
4 sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera
5 reunión, ni modificar el objeto de ésta.- La Junta General así
6 convocada se constituirá con el número de accionistas presentes
7 para resolver uno o más de los puntos antes mencionados,
8 debiendo expresarse estos particulares, en la convocatoria que se
9 haga.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-** Son atribuciones de la
10 Junta General Ordinaria/ o extraordinaria. a) Elegir al
11 Presidente, al Gerente General/ y al Vicepresidente de la
12 compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus
13 funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente. b) Elegir
14 uno o más comisarios, quienes durarán dos años en
15 sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que
16 deberán ser presentados con el informe del comisario, en la forma
17 establecida en el Artículo trescientos veintuno de la Ley de
18 compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los
19 beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del
20 capital social de la compañía; f) Autorizar la transferencia,
21 enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes
22 inmuebles de propiedad de la compañía; g) Aprobar la disolución o
23 liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo
24 señalado o del prorrogado, en su caso de conformidad con la Ley
25 y elegir al liquidador de la Sociedad; i) Conocer los asuntos que
26 presenten a su consideración, de conformidad con los presentes
27 estatutos, y, j) Resolver los asuntos que le corresponden por la
28 Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía.



1 **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.** - Son atribuciones y deberes
2 del Gerente General y Presidente: a) Ejercer individualmente la

3 representación legal judicial y extrajudicial de la compañía; b)

4 Administrar con poder amplio, general y suficiente los
5 establecimientos, empresas, instalaciones y negocios, de la

6 compañía ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y

7 contratos sin mas limitaciones que las señaladas en estos

8 Estatutos; c) Dictar presupuestos de ingresos y gastos; d)

9 Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir,

10 controlar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones

11 bancarias, civiles y mercantiles - e) Suscribir pagarés, letras

12 de cambio, y en general todo documento civil o comercial que

13 obligue a la compañía. - f) Nombrar y despedir trabajadores, pre-

14 via las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y

15 especiales, previa la autorización de la Junta General, en el primer

16 caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos - g)

17 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de

18 Accionistas - h) Supervigilar la contabilidad, archivo y corres-

19 pondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus

20 dependencias - i) Las demás atribuciones que se conquieran los

21 Estatutos; y, k) Suscribir conjuntamente los títulos de acciones de

22 la compañía. - **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.** - Son atribuciones

23 y deberes del o de los Comisarios, lo dispuesto en el Artículo

24 trescientos veintiuno de la Ley de compañías - **CAPITULO**

25 **CUARTO.** - **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.** - La compañía se

26 disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en

27 tal caso entrará en liquidación la que estara a cargo del Gerente

28 General y Presidente. - **TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL**

DEPOSITO A PLAZO No. 01-29414
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)

000-8

Beneficiario

ALMIXA S.A.

Plazo

Interés anual

Fecha de Vencimiento

30

40.00

12/JUN/1996

Valor del Capital

Valor de Intereses

Valor Total

1,250,000.00

41,667.00

1,288,334.00

Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los intereses se pagarán al vencimiento.

Los depósitos realizados en Cuenta de integración de capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y al reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el Registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

GUAYAQUIL 13 de Mayo de 1996

p. BANCO DEL PACIFICO S.A.

Firma Autorizada

LISBET GUERRA DE ASTUBILL

Nº 248454

NOTARIA.
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE.



1 CAPITAL SOCIAL.- El capital de la Compañía ha sido suscrito y 9
2 pagado de la manera siguiente: el señor Ingeniero JULIO CHAMBA
3 VITERI, ha suscrito doscientas cincuenta acciones ordinarias y
4 nominativas de diez mil sucres y ha pagado el veinticinco por
5 ciento del valor de la misma. El señor MAURICIO JAVIER ALIAGA
6 ROCA, ha suscrito doscientas cincuenta acciones ordinarias y
7 nominativas de diez mil sucres y ha pagado el veinticinco por
8 ciento del valor de la misma. Los accionistas pagarán el setenta y
9 cinco por ciento del valor de las acciones que han suscrito en
10 cualquiera de las formas permitidas por la ley de Compañías.

11 CUARTA.- Queda expresamente autorizado el Abogado JUAN
12 FALQUEZ F., para realizar todas las diligencias legales y
13 administrativas para obtener la aprobación y registro de esta
14 compañía. Agregue usted Señor Notario las demás cláusulas de
15 estilo para el perfeccionamiento de la presente escritura pública. f)
16 Ilegible.- Abogado JUAN FALQUEZ F.- Registro número ocho mil
17 trescientos treinta y seis.- Guayaquil".- (Hasta aquí la Minuta).- Es
18 copia.- En consecuencia el otorgante se afirma en el contenido de la
19 preinserta Minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública, para
20 que surtan todos sus efectos legales.- Se agregan documentos
21 de Ley.- Leída esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario
22 en alta voz al otorgante, quien la aprueba en todas sus partes, se
23 afirma, ratifica y firma en unidad de acto, conmigo el Notario.
24 Doy fe .-
25
26
27
28

ING. JULIO CHAMBA VITERI

Otor-

gantes.

Ced.U. No. 09-13791604

Cert. Vota. No. - 016 - 106

MAURICIO JAVIER ALIAGA ROCA

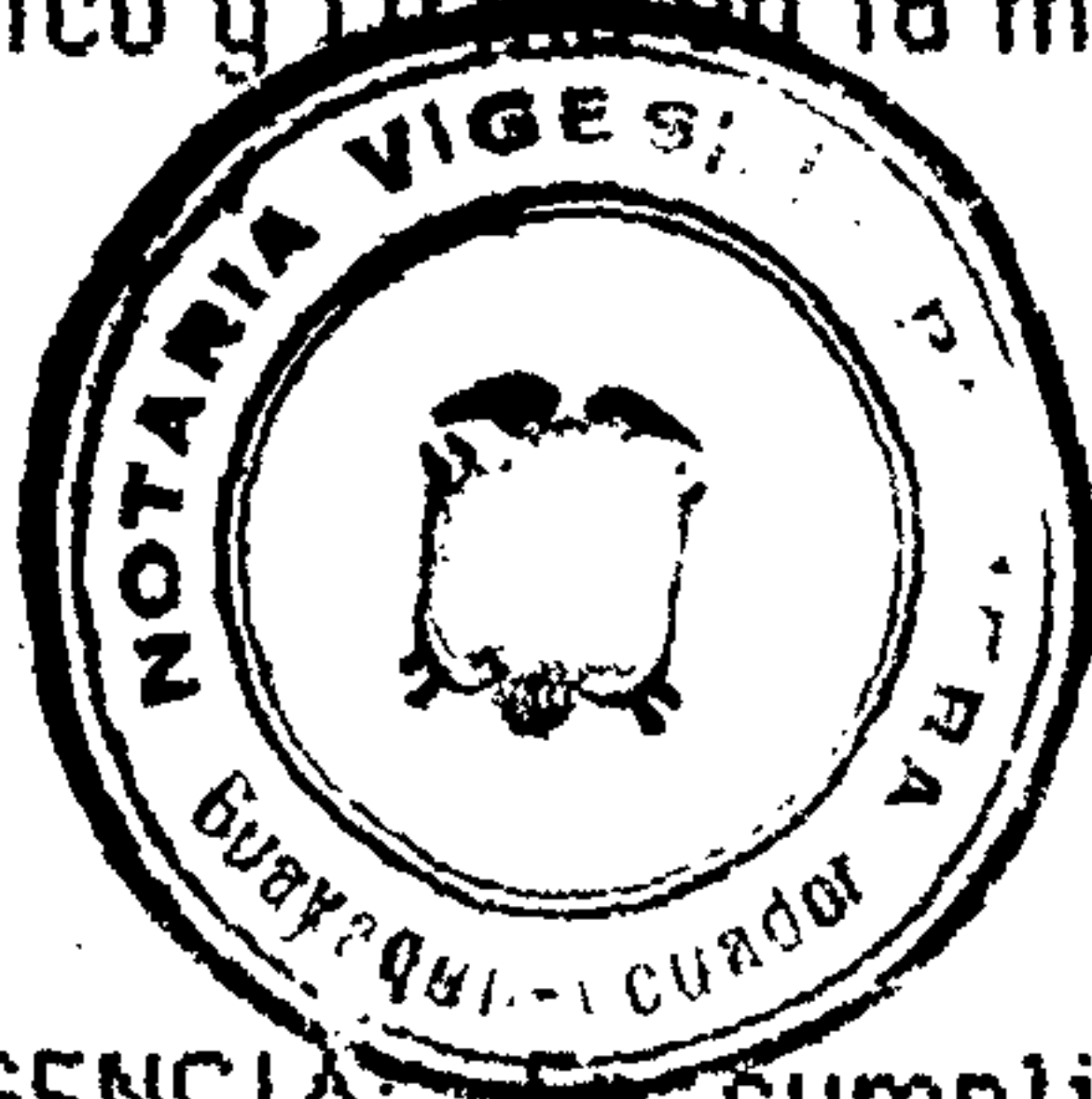
Ced.U. No. 09-1163151-3

Cert. Vota. No. - 016 - 043

EL NOTARIO

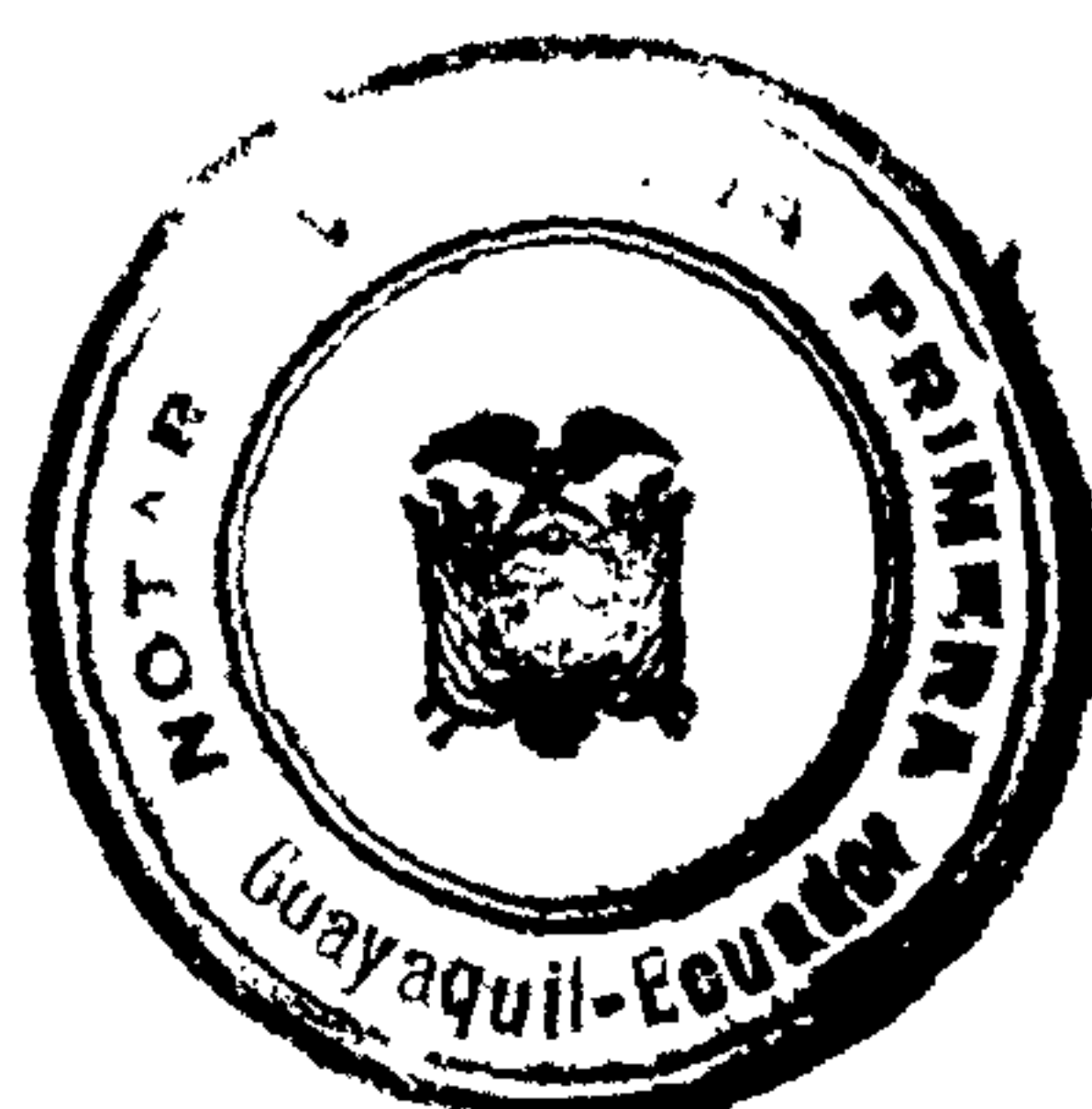
ABG. MARCOS DIAZ CASQUETE

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA que sello rubrico y firma en la misma fecha de su otorgamiento.-



ABG. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Cuarto de la Resolución No. 96-2-1-1-0002457, dictada por el Intendente Juridico de la Oficina de Guayaquil, el 14 de Junio de 1996, se tomó nota de la aprobación que contiene la resolución que antecede al margen de la matriz de la escritura Pública de CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA ALMIXA S.A, otorgada ante mí, el 13 de Mayo de 1996.- Guayaquil, ocho de Julio de mil novecientos noventa y seis.-



ABG. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

CERTIFICO : Que

En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número 96-2-1-1-0002457, dictada el 14 de Junio de 1996, por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, he inscrito esta escritura pública, la misma que contiene la CONSTITUCION de la Compañía denominada ALMIXA S. A., de fojas -

38.015 a 38.030, número 11.871 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 19.337 del Repertorio .- Guayaquil, Julio diez de mil novecientos noventa i seis .- El Registrador Mercantil .-

[Signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de la citada escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial N° 878 del 29 de Agosto de 1.975 .- Guayaquil, Julio diez de mil novecientos noventa i seis .- El Registrador Mercantil .-

[Signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se ha archivado el certificado de Afiliación a la Cámara de Agricultura de la Segunda Zona de Guayaquil de la Compañía denominada ALMEXA S. A. .- Guayaquil, Julio diez de mil novecientos noventa i seis .- El Registrador Mercantil .-

[Signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

SC.SG. 007021

Guayaquil, 30 JUL 1996

00017

Señor
GERENTE GENERAL DEL BANCO DEL PACIFICO

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art 19 de la Resolución Nº 89-1-0-3-0010 expedida por el señor Superintendente de Compañías el 14 de Noviembre de 1989; comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de Constitución de la compañía, **ALMIXA S.A.**

Muy Atentamente

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD


AB. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS
DE GUAYAQUIL